



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANTA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION
DOCUMENTARIO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015 -2025/MPH-CM

Huanta, 14 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUANTA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de febrero de 2025, el Dictamen N° 005-2025-MPH/CALCPCCPR/P-JCHA de la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Poblaciones Rurales de la Municipalidad Provincial de Huanta; del asunto: Remitimos propuesta de Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANTA**, cuyo objetivo es brindar facilidades de pago a los contribuyentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Inciso 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que le corresponde al Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. Al respecto, esta atribución es propia del ejercicio de la autonomía normativa de las municipalidades y de la condición de órgano normativo del Concejo Municipal, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los Artículos 4º y 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Artículo 39º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**;

Que, establece el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", concordante con el Artículo X del mismo cuerpo normativo: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad a los Gobiernos Locales al disponer que estos tengan **competencia para crear, modificar, suprimir y exonerar contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción** y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el Artículo 195º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, **los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales**, conforme a ley y el numeral 5) de igual manera los gobiernos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANTA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION
DOCUMENTARIO

locales **son competentes para Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;**

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal **"crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**; extremo concordante con el literal b) del Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal y otros conexos.

Que, de conformidad con el Párrafo Segundo del Artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con el Artículo 52° del mismo, señala que los Gobiernos Locales, **mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley**; en tanto, el Artículo 41° prevé que excepcionalmente puedan condonar intereses moratorios y sanciones, respecto de los tributos que administren, inclusive el tributo mismo;

Que, la Norma XIII del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que el cómputo de plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse de la siguiente manera: a) Los expresados en meses o años se cumplen en el mes de vencimiento y en el día de este correspondiente al día de inicio del plazo. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes. b). Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles. En todos los casos, los términos o plazos que vencieran en día inhábil para la administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente;

Que, de conformidad con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y normas modificatorias, prescribe que **las municipalidades mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley**; siendo la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza y para la supresión de tasas y contribuciones no tienen ninguna limitación legal; asimismo, el inciso a) y e) del Artículo 14° y el inciso a) y e) del Artículo 34° del mismo texto legal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga;

Que, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son rentas municipales: entre otros, **2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;**

Que, el Artículo IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816 y modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el Artículo 66° define a las tasas municipales, como los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo**, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el **Inciso a) del Artículo 68° de la mencionada norma, señala que: las municipalidades podrán imponer las**



tasas por servicios públicos o arbitrios, para que paguen por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10°, concordante con el numeral 25.4 del Artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que dentro del procedimiento de ejecución coactiva también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias;

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del Sistema Tributario Municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, mediante Informe N° 0024-2025-MPH-GAT-SGRCD/RJCH de fecha 16 de enero de 2025, el Sub Gerente de Recaudación y Control de Deuda de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huanta, previo argumentos de fundamentación legal y en cumplimiento de sus funciones, propone el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios de Deudas Tributarias y No Tributarias para los Contribuyentes del distrito de Huanta, con el objetivo de brindar facilidades de pago a los contribuyentes, ya que hay intensión de pago por parte de los contribuyentes del distrito de Huanta, toda vez que se ha atravesado por una crisis global y que se sigue arrastrando a la fecha (recesión), ante las obligaciones tributarias y no tributarias; por lo que, se debe poner en consideración del Concejo Municipal, para la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, previo opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 015-2025-MPH/GAT-CAS de fecha 16 de enero de 2025, el Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huanta, eleva al Gerente Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios de Deudas Tributarias y No Tributarias para los Contribuyentes del distrito de Huanta, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante la Opinión Legal N° 017-2025-MPH/OGAJ/LCA de fecha 21 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, previo argumentos fácticos y jurídicos, CONCLUYE: OPINA: VIABLE aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios de Deudas Tributarias y No Tributarias para los Contribuyentes del Distrito de Huanta, correspondiendo al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la propuesta formulada del Proyecto de Ordenanza Municipal **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANTA"**, para su aprobación por el Concejo Municipal, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Poblaciones Rurales de la Municipalidad Provincial de Huanta, tiene el Dictamen favorable; puesto que, guarda concordancia y cumple con lo establecido en las normas legales vigentes que regulan su elaboración; por lo que, mediante el presente Dictamen, recomienda la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza Municipal formulado. En ese sentido, obedeciendo al Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, al sostener que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, la aprobación del mismo a través de Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION
DOCUMENTARIO

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por el Inciso 20) del Artículo 9º, y el Artículo 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta con el voto favorable por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Dictamen N° 005-2025-MPH/CALCPCCPR/P-JCHA de la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Poblaciones Rurales de la Municipalidad Provincial de Huanta; del asunto: Remitimos propuesta de Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANTA**, cuyo objetivo es brindar facilidades de pago a los contribuyentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente dispositivo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huanta y su publicación conforme lo dispone el artículo 44º de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. BELISARIO LOPE ROMANÍ
ALCALDE

